



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE CONCESIÓN

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PELÍCULAS ESPAÑOLAS EN FESTIVALES CELEBRADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 Y LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE 2020

PRIMER PERIODO

Mediante resolución de 22 de junio de 2020, este Organismo convocó la concesión de ayudas para la participación de películas españolas en Festivales celebrados durante el cuarto trimestre de 2019 y los diez primeros meses de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Por Resolución de 24 de julio de 2020 se resolvieron las solicitudes recibidas relativas a los eventos que finalizaron en el cuarto trimestre de 2019 y los celebrados y/o iniciados entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020, fecha de declaración del estado de alarma.

RESULTANDO que, transcurridos más de tres meses desde la fecha de la citada resolución, se ha detectado que durante el periodo de presentación de solicitudes para el periodo indicado, del 26 de junio al 6 de julio de 2020 ambos inclusive, se presentó una solicitud que, consecuencia de un fallo informático del Registro Electrónico que no avisó de la presentación de la petición, no pudo ser gestionada y por tanto no está resuelta.

RESULTANDO que, una vez analizada dicha solicitud y su documentación adjunta, el órgano instructor elaboró el informe previsto en la norma décima.1 relativo al cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda y formuló la propuesta de resolución definitiva, donde se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligación para la Administración de resolver todos los procedimientos, resulta imperativo resolver, en sentido positivo o negativo, la solicitud indicada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en la norma primera.2 de la resolución de convocatoria, la concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de convocatoria abierta como se prevé en el artículo 4 de la Orden CUD/769/2018.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma novena, el órgano instructor del expediente es la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales de este Organismo.

VISTAS las normas contenidas en la norma primera de la Resolución de convocatoria,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, examinado el contenido de la propuesta de resolución mencionada y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Organismo destinadas a los fines de la convocatoria, **ACUERDA** lo siguiente:

Pza. del Rey, 1. 3ª
28004 MADRID
TEL.: 91 701 72 89
FAX.: 91 701 74 00





ÚNICO.- Modificar el anexo I de la Resolución de 24 de julio de 2020 por la que se resolvieron las ayudas para la participación de películas españolas en el cuarto trimestre de 2019 y los celebrados y/o iniciados entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020, fecha de declaración del estado de alarma, de manera que se incluya la **concesión de una ayuda** a favor de la entidad y por el importe reseñado a continuación. El gasto que se derive de la concesión de dicha ayuda a la se imputará a la aplicación presupuestaria 24.103.335C.470 del presupuesto de gastos de este Organismo para el año 2020:

Productora	CIF	PELÍCULA	FESTIVAL	SECCIÓN	Importe de la ayuda (€)
MATRIUSKA PRODUCCIONES,S.L.	B36486140	A MEDIA VOZ	Miami International Film Festival	Knight Documentary Achievement Award	1.816

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

Madrid, en el día de la fecha.
LA DIRECTORA GENERAL.
Beatriz Navas Valdés.

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-2069-3d88-5175-42b7-b7ae-5b5b-be8f-cdba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 03/12/2020 11:36 | Sin acción específica

